80 (ochenta)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1235

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2020 FIRMADO ENTRE EL MOPC Y EL CONSORCIO CTN EN EL MARCO DEL LLAMADO N° 31/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO EN EL ARROYO LEANDRO SOSA DEL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ - SEGUNDA ETAPA. ID N° 370.376.

Asunción, 31 de mayo de 2022

VISTO: La propuesta de modificación del Contrato S.G. Ministro N° 119/2020, presentada en fecha 29 de abril del 2022, por el Consorcio CTN en el marco del proyecto de "Firmas Constructoras para el Mejoramiento en el Arroyo Leandro Sosa del Barrio Santo Domingo de la Ciudad de Lambaré - Segunda Etapa. ID N° 370.376", y

La Nota UOC Nº 1707/2.022 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro N° 323/2020, y su posterior suscripción.

CONSIDERANDO: Que la propuesta de modificación presentada por el Consorcio CTN, se basa en la necesidad de ajustar cantidades de ítems previstos en el Contrato, así como la inclusión de ítems nuevos no previstos, lo cual trae aparejado el incremento del monto contractual en Gs. 41.276.959.642 (guaraníes cuarenta y un mil doscientos setenta y seis millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos) I.V.A. incluido, que representa la suma de la ampliación realizada con el Convenio Modificatorio N° 1 cuyo monto asciende a Gs. 3.150.626.266 (guaraníes tres mil ciento cincuenta millones seiscientos veintiséis mil doscientos sesenta y seis) I.V.A. incluido, correspondiente a un aumento del 9,16 %, el Convenio Modificatorio N° 2 cuyo monto asciende a Gs. 2.868.930.349 (dos mil ochocientos sesenta y ocho millones novecientos treinta mil trescientos cuarenta y nueve) I.V.A. incluido, correspondiente a un aumento del 8,34 %, y la ampliación solicitada con el Convenio Modificatorio N° 3 cuyo monto asciende a Gs. 859.936.659 (guaraníes ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve) I.V.A. incluido, correspondiente a un aumento del 2,5 %.

Que asimismo el Convenio Modificatorio N° 3 prevé la ampliación del plazo contractual en dos meses con fecha de culminación en el mes de junio del 2022, atendiendo a la necesidad de realizar trabajos que no podrán ser consumados en el tiempo estipulado.

Que la Cláusula 20 Convenios Modificatorios de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), Punto 20.1, indica: "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante

M.O.P.C.

79 (setenta y nueve)

RESOLUCIÓN Nº 1235

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2020 FIRMADO ENTRE EL MOPC Y EL CONSORCIO CTN EN EL MARCO DEL LLAMADO N° 31/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO EN EL ARROYO LEANDRO SOSA DEL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ - SEGUNDA ETAPA. ID N° 370.376.

su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62° de la Ley N° 2051/03".

Que el Artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", establece: "Convenios Modificatorios en Obras Públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que el Artículo 85° del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", establece: "Convenios Modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el Artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna."

Que el Consorcio CTN a través de la Nota de fecha 29 de abril del 2022, ha remitido a esta Cartera de Estado la propuesta de Convenio Modificatorio N° 3 para su consideración. En ese sentido la fiscalización de obras ha examinado y verificado la documentación presentada, sugiriendo su aprobación, en razón a que las modificaciones a ser implementadas son necesarias para la correcta terminación de la obra.

M.O.P.C.

78(setenta y ocho)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1235

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2020 FIRMADO ENTRE EL MOPC Y EL CONSORCIO CTN EN EL MARCO DEL LLAMADO N° 31/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO EN EL ARROYO LEANDRO SOSA DEL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ - SEGUNDA ETAPA. ID N° 370.376.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen D.A.J. N° 1252/2022, recomendó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro N° 323/2020.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 3 al **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2020** suscripto entre el MOPC y la firma **CONSORCIO CTN**, en virtud a las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ampliar el monto del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2020, cuya variación asciende a Gs. 859.936.659 (guaraníes ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve) IVA incluido, que representa el 2,5 % del monto del contrato original.

Artículo 3°.- Ampliar el plazo de ejecución de obras, fijando como fecha de culminación el mes de junio del 2022, que representa una extensión de dos (2) meses.

Artículo 4°.- Establecer que la aprobación del Convenio Modificatorio N° 3 mantiene la vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Artículo 5°.- La erogación establecida en el Artículo 2° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
A023232

AWD/mu

M.O.P.C.